



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 08 JUL 2015

OFICIO No. DGGIMAR.710/  
" 005531No. de BITÁCORA  
09/AH-0432/06/15

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

## NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

HUNTSMAN INTERNACIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
KM. 43.5 CARRETERA GUADALAJARA-OCOTLÁN,  
S/C  
C.P. 45930 CHAPALA, JALISCO  
Teléfono (376) 737 4272, Fax (376) 737 0049  
Correo-e abel\_solis@huntsman.com

## R.F.C. ó C.U.R.P.

HIM9409125M0

## VIGENCIA INICIAL

08 JUL 2015

## VIGENCIA FINAL

18/06/2016

## NOMBRE COMERCIAL

SULFATO DE DIMETILO / ÉSTER DIMETÍLICO DEL ÁCIDO SULFÚRICO

## NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

SULFATO DE DIMETILO / ÉSTER DIMETÍLICO DEL ÁCIDO SULFÚRICO

## CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

III 77-78-1

## ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

## CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

&gt;99.8

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
360,000	KILOGRAMOS	360,000	KILO	2920.90.06

## OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE COLORANTES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
KOR, IND	KOR, IND	ALTAMIRA, TAMAULIPAS MANZANILLO, COLIMA

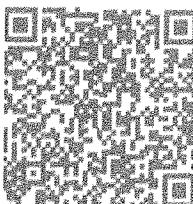
## EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma El Director de Restauración de Sitios Contaminados."

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,  
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0012728



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/005229 de la autorización de fecha 24 de junio de 2015, otorgado por esta Dirección General

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0736.

OSAB/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Planta en Operación Gubernamental.- Presente.